



MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA OREGON STATE UNIVERSITY

RESOLUCIÓN EXENTA N° 115.19

Santiago, 09 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; D.U. N° 0025984 de 2017; D.U. N° 1937 de 1983; Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **OREGON STATE UNIVERSITY** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un Acuerdo de Cooperación Académica con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
3. Que, por un error involuntario, en el Apartado VIII de la versión en inglés del acuerdo se incluyó incorrectamente un número 9, alterándose la enumeración a partir del punto siguiente, lo cual fue corregido en la versión traducida del convenio. Lo anterior, sin embargo, no obsta el íntegro entendimiento de ambos instrumentos.
4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Acuerdo de Cooperación Académica que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

Apruébese el Acuerdo de Cooperación Académica suscrito, con fecha 1 de abril de 2019, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **OREGON STATE UNIVERSITY**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

ESTE ACUERDO rige entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile ("FEN") y OREGON STATE UNIVERSITY for its College of Public Health and Human Sciences, Corvallis, Oregon, U.S.A. ("OSU"), cada parte puede ser referida como una "Parte" o colectivamente como "las Partes."

DECLARACION DE PROPOSITO

El propósito de este Acuerdo es formalizar un programa para el intercambio de estudiantes inscritos en programas de salud pública y servicios humanos los cuales pueden recibir crédito académico.

En consideración a los términos y condiciones listados en este acuerdo y en virtud de otras igualmente buenas y valoradas, cuyo recibo y suficiencia sea reconocido, las Partes acuerdan lo siguiente:

I. DEFINICIONES

'Programa de Intercambio' se refiere al programa descrito específicamente en este Acuerdo para el intercambio recíproco de estudiantes entre las universidades, donde, mediante la remisión recíproca de la matrícula, los estudiantes participantes toman clases en la Institución Anfitriona, pero pagan arancel de estudios y reciben crédito académico de su Institución de Origen. La Institución de Origen tendrá la responsabilidad exclusiva de establecer la matrícula y el arancel de estudios de sus Estudiantes, quienes reciben crédito académico en la Institución de Origen según este Acuerdo.

'Estudiantes de Intercambio' o 'Estudiante(s)' se refiere a los estudiantes de la Institución de Origen que estudian en la Institución Anfitriona bajo los términos de este Acuerdo.

'Institución de Origen' significa la Universidad en la que el Estudiante está matriculado originalmente y del cual el Estudiante pretende graduarse.

'Institución Anfitriona' significa la Universidad en la cual el Estudiante está matriculado temporalmente como Estudiante de Intercambio.

'Estudiantes FEN' significa Estudiantes de Intercambio para quienes la FEN es la Institución de Origen.

'Estudiantes OSU' significa Estudiantes de Intercambio para quienes OSU es la Institución de Origen.

'Año Académico' significa a) en el caso de OSU, tres (3) cuartos (Septiembre hasta junio) terminando en el "Spring Quarter"; en el caso de FEN dos (2) semestres: Primer semestre (Marzo- Julio) y el segundo semestre (Julio-Diciembre).

II. PROGRAMA DE INTERCAMBIO

- 1) Eligibilidad. La Institución de origen a su exclusivo criterio seleccionará cuáles de sus estudiantes son elegibles para participar en el Programa de intercambio. Los estudiantes seleccionados deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:
 - i. Es la intención de las Partes que, cuando sea razonablemente posible, cada Parte acepte estudiantes de tiempo completo en una base aproximada de uno por uno de la otra Parte para estudios de pregrado o postgrado durante el Año Académico. La aceptación para participar en el Programa de Intercambio no constituye la admisión a ningún programa de grado académico en la Institución Anfitriona.

- ii. Los estudiantes de intercambio deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos de admisión para la institución anfitriona o, si los requisitos de admisión para un programa específico difieren de los requisitos de admisión general de la institución anfitriona, los requisitos de admisión para el programa específico. Las siguientes pautas se aplican a todos los estudiantes de intercambio:
 - a) Los estudiantes de intercambio deben haber completado al menos un año de estudios de pregrado antes de comenzar los estudios en la institución anfitriona;
 - b) La institución anfitriona puede imponer requisitos de idioma u otros requisitos de admisión; y
 - c) La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante de intercambio de un programa de inscripción restringido.
- 2) Balance de Intercambio. Las Partes intercambiarán estudiantes de forma equitativa, de intercambio recíproco. El número de estudiantes de intercambio no necesariamente coincidirá cada año, pero debe ser similar al final del período acordado de cinco (5) años.
- Sin embargo, la cantidad máxima de estudiantes por institución que podrá participar en el intercambio será de cuatro (4) por año. El número específico de estudiantes de intercambio durante cada semestre se definirá con el consentimiento mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 3) Duración del estudio. En general, los estudiantes de FEN estudiarán en OSU durante un año académico y los estudiantes de OSU estudiarán en FEN durante uno o dos semestres. Al finalizar el año académico o semestre (s) en la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución de origen. La extensión de la estadía en la Institución Anfitriona se puede discutir y alentar en las circunstancias apropiadas, y ambas Partes deben acordar y aprobar la extensión de la estadía, por escrito, antes de comenzar el estudio para periodos adicionales.
- 4) Derechos, privilegios y responsabilidades de los estudiantes de intercambio. Mientras estén en la Institución Anfitriona, los Estudiantes de Intercambio tendrán todos los derechos y privilegios disfrutados por otros estudiantes de la Institución Anfitriona y se espera que respeten y cumplan con los requisitos académicos, las normas y reglamentos de la Institución Anfitriona, las políticas y procedimientos y las leyes del país.
- 5) Despido de estudiantes. Cualquier incumplimiento de las normas y reglamentos, políticas y procedimientos de la Institución Anfitriona se tratará de acuerdo con sus políticas disciplinarias, incluido el despido del Estudiante del Programa de Intercambio. Las Partes acuerdan que, sujeto a que la Institución anfitriona obtenga el consentimiento previo por escrito del Estudiante de Intercambio pertinente, discutirán cualquier incumplimiento de las normas y reglamentos, políticas y procedimientos de la Institución Anfitriona antes de que la Institución anfitriona tome alguna medida con respecto a la Participación del Estudiante de Intercambio en el programa de intercambio. Las Partes reconocen y aceptan que la Institución anfitriona, a su entera discreción, puede tomar cualquier medida contra un Estudiante de Intercambio, incluido el despido.

III. POSTULACIÓN

- 1) Para ser elegible para participar en el Programa de Intercambio, los estudiantes deben completar todos los requisitos de solicitud y registro de la Institución Anfitriona. La Institución anfitriona deberá proporcionar todos los formularios e información relevantes a la Institución de origen mucho antes de la solicitud o dentro de un tiempo razonable a partir de la solicitud de la Institución de origen de dichos

formularios e información. La Institución anfitriona evaluará la solicitud para determinar su aceptabilidad para la admisión y notificará a la Institución de origen sobre el progreso de dichas solicitudes.

- 2) Los estudiantes deberán presentar su solicitud al coordinador del programa internacional u otro funcionario designado en su institución de origen. El coordinador del programa internacional de la institución de origen enviará las solicitudes y los documentos requeridos por la institución anfitriona por lo menos cuatro (4) meses antes del comienzo del programa de intercambio.
- 3) El coordinador de la institución anfitriona revisará la lista de postulantes recomendados por la institución de origen y notificará a los estudiantes aceptados a través de su coordinador de institución de origen por lo menos tres (3) meses antes del comienzo del programa de intercambio.
- 4) La institución anfitriona admitirá a los postulantes de la institución de origen que cumplan con todos los requisitos de admisión y cuando hay una vacante disponible. La Institución anfitriona, a su exclusivo criterio, puede rechazar la admisión a cualquier estudiante, aplicando los mismos criterios de admisión que se aplican a otros estudiantes en la universidad. En caso de que la Institución anfitriona rechace a un postulante, la Institución de origen puede enviar solicitudes adicionales. Los estudiantes de intercambio continuarán como candidatos para el título en su institución de origen.
- 5) Registro. Los estudiantes de intercambio pueden registrarse para tomar cursos o materias similares a las del programa académico de su institución de origen. Es responsabilidad del estudiante de intercambio seleccionar los cursos y materias apropiados en la institución anfitriona con la aprobación del asesor de la institución de origen. La disponibilidad del curso puede estar limitada por restricciones en requisitos previos requeridos, admisión a un programa de grado, tamaño de la clase o prioridad de registro. La colocación en un curso no está garantizada, pero, cuando sea posible, la institución anfitriona trabajará con sus departamentos para inscribir a los estudiantes de intercambio en los cursos requeridos por la institución de origen para garantizar la graduación de los estudiantes.

IV. MATRICULA Y ARANCELES

- 1) Los estudiantes de intercambio deben pagar matrícula y aranceles, y registrarse en su institución de origen. El estudiante de intercambio debe estar registrado como estudiantes de tiempo completo en su institución de origen. La institución de origen tendrá la autoridad exclusiva para establecer o renunciar a la matrícula y los aranceles para los estudiantes de intercambio que reciban crédito académico en la institución de origen. La Institución anfitriona no cobrará a los estudiantes de intercambio la matrícula para inscribirse en cursos en persona, en el campus, que se ofrecen durante el año académico estándar. Las Partes intercambiarán una lista de matrículas exentas y cualquier clasificación de aranceles, así como también un presupuesto de los costos de vida de los estudiantes, a más tardar el 1 de octubre del año anterior al Periodo de Intercambio.
- 2) El arancel para los cursos de OSU online, en la sesión de verano y en el campus OSU-Cascade no se eliminan bajo este Programa de Intercambio.
- 3) Gastos personales. Todos los gastos que no estén explícitamente incluidos en la sección de Matrícula y Aranceles serán responsabilidad del Estudiante de Intercambio. Esto incluye, pero no se limita a, alojamiento y comida, materiales de investigación, gastos basados en la selección de cursos (como costos de laboratorio), libros, gastos de vacaciones, papelería, transporte local, viajes internacionales y nacionales y todos los demás costos. Cada Universidad Anfitriona informará a la Universidad de Origen sobre los costos adicionales que probablemente se incurran y que son responsabilidad del Estudiante de Intercambio.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1) Orientación. Antes del inicio de las clases, la Universidad Anfitriona proporcionará una sesión de orientación y materiales para informar a los Estudiantes sobre las políticas aplicables de la universidad que cubran temas de responsabilidad académica y disciplinaria.
- 2) Acceso a Instalaciones. La Universidad Anfitriona proporcionará a los Estudiantes acceso a sus instalaciones incluyendo biblioteca, deportes, clínica de salud estudiantil, e instalaciones y organizaciones estudiantiles como miembros de la Universidad Anfitriona.
- 3) Asesor. Cada institución anfitriona designará a un individuo para actuar como asesor de los estudiantes de intercambio en asuntos académicos y logísticos.
- 4) Servicios de emergencia. La Universidad Anfitriona se compromete a proporcionar servicios de apoyo apropiados a los Estudiantes de Intercambio consistentes con los servicios de apoyo proporcionados a la población general de estudiantes de la Parte, incluyendo los servicios de emergencia. Esto puede incluir, pero no está limitado a, contactar o coordinar asistencia médica, transporte a instalaciones médicas, asistencia para obtener medicamentos o asistencia para coordinar la evacuación de emergencia si fuera necesario. La Universidad Anfitriona mantendrá un contacto apropiado con la Universidad de Origen durante todas las circunstancias de emergencia.
- 5) Evaluación. No se establecerán evaluaciones o exámenes especiales para los estudiantes de intercambio, quienes serán evaluados en sus cursos de la misma manera que otros estudiantes de la Institución Anfitriona.
- 6) Requisitos de visa y viaje. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios arreglos de viaje, incluida la obtención de los permisos necesarios de inmigración, viaje, policía y otros que puedan ser necesarios para ingresar al país de la institución anfitriona. La Institución anfitriona hará todos los esfuerzos razonables para ayudar a los estudiantes de intercambio a obtener la documentación adecuada.
- 7) Alojamiento. La Institución Anfitriona no es responsable de organizar el alojamiento de los Estudiantes de Intercambio y no garantiza la disponibilidad de alojamiento para los Estudiantes de Intercambio. Los estudiantes de intercambio son responsables de sus propios arreglos de alojamiento, pero la institución anfitriona ofrecerá asesoramiento e información para encontrar alojamiento durante el programa de intercambio.

VI. SEGURO Y RESPONSABILIDAD

- 1) Seguro.
 - a) Seguro de salud estudiantil. OSU requiere que los estudiantes internacionales no residentes estén cubiertos por un seguro de salud que cumpla con los requisitos de visa del gobierno de EEUU, los requisitos del Estado de Oregón y los requisitos de OSU. Los estudiantes de intercambio cuya cobertura médica personal cumpla con los requisitos actuales pueden renunciar al Plan de Seguro para Estudiantes Internacionales de OSU. Los estudiantes de intercambio que no presenten una exención, o cuya cobertura médica no sea suficiente para cumplir con los requisitos actuales, se inscribirán automáticamente en el plan OSU por su propia cuenta. Los estudiantes de intercambio serán informados del costo de esta cobertura antes de su partida. Los estudiantes de intercambio de OSU deben inscribirse en el programa de seguro de OSU, incluido el Plan de Accidentes de Viaje y Enfermedad de OSU.

b) Seguro de Responsabilidad Institucional. FEN-UCH y OSU deberán, durante la vigencia de este Acuerdo, mantener un seguro de responsabilidad civil adecuado y suficiente para cumplir con todas sus obligaciones y responsabilidades bajo este Acuerdo.

2) Limitación de responsabilidad. Cada Parte será responsable únicamente de los actos de sus funcionarios, agentes, empleados y miembros del directorio. Los estudiantes no serán considerados empleados o agentes de OSU o FEN-UCH. Se informa a todos los estudiantes de intercambio de OSU sobre el contenido de esta sección.

VII. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- 1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello, la Parte que intercambia al académico deberá informar de esto a la institución anfitriona el año anterior, antes que se lleven a cabo las actividades académicas en la institución anfitriona.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.
- 3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitantes, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.
- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VIII. TÉRMINOS GENERALES Y CONDICIONES

- 1) Plazo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución, y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años, a menos que se rescinda de otro modo. Si las Partes acuerdan mutuamente, el término de este Acuerdo puede ser extendido por un período adicional de cinco (5) años. Esta extensión de plazo no será válida a menos que se haga por enmienda escrita a este Acuerdo y firmada por representantes autorizados de ambas Partes.
- 2) Término. Este Acuerdo podrá ser rescindido inmediatamente con el consentimiento mutuo por escrito de las Partes; o por cualquiera de las Partes en cualquier momento, con un aviso por escrito de 180 días a la otra Parte. Una vez que una Parte reciba un aviso de terminación, las Partes intentarán, en la medida de lo posible, ajustar cualquier desequilibrio en los números de Estudiantes de Intercambio antes de la fecha de finalización. La Institución que envió el mayor número de Estudiantes de Intercambio proporcionará suficientes vacantes de intercambio para estudiantes de intercambio de la otra institución en cualquier trimestre o semestre restante para remediar el desequilibrio. Los estudiantes de intercambio que participen activamente en un período académico en el momento de la terminación se les permitirá continuar sus estudios bajo los términos y condiciones de éste hasta el término.
- 3) Enmienda. Este Acuerdo puede enmendarse o extenderse solo mediante un acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de cada Parte.

- 4) Confidencialidad de los registros del estudiante. Ambas Partes se asegurarán de que ellos y sus empleados, funcionarios y agentes cumplan con toda la legislación de privacidad, por la cual las Partes están obligadas, con respecto a la recopilación, seguridad, acceso, datos, calidad, uso y divulgación de información personal. En el caso de OSU es la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos ("FERPA"), y en el caso de FEN es la Ley de Protección de Datos Personales de Chile, Ley No. 19,628 ("PDPL"). Las Partes utilizarán dicha información recibida únicamente para los propósitos de este Acuerdo. Ninguna de las Partes divulgará dicha información, a menos que tal divulgación sea consistente con FERPA y PDPL.
- 5) Certificados de notas. Siempre que los estudiantes de intercambio hayan cumplido con todas las obligaciones financieras con la institución anfitriona, la institución anfitriona evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo con sus reglas y estándares. Sujeto a que la Institución anfitriona obtenga el consentimiento por escrito de un Estudiante de Intercambio para la divulgación, la Institución anfitriona enviará a la Institución de origen una transcripción académica que muestre las calificaciones recibidas por el Estudiante de Intercambio para todos los cursos / materias completados durante el Año Académico de Intercambio de Estudiantes, incluyendo aquellos para los cuales el estudiante de intercambio no recibió una calificación aprobatoria. La Institución de origen, a su exclusivo criterio, decidirá sobre la aplicación de las calificaciones y los créditos obtenidos de la Institución anfitriona al Programa de Intercambio. La responsabilidad de las Partes en virtud de esta sección, incluida la prestación de servicios según este Acuerdo, está sujeta a todas las leyes de privacidad aplicables, incluidas, entre otras, FERPA y PDPL.
- 6) Contratistas independientes. La relación de las Partes será la de contratistas independientes y una Parte no se considerará como socio o agente de la otra Parte.
- 7) Asignación. El presente Acuerdo no podrá ser asignado por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.
- 8) Avisos. Todos los avisos o comunicaciones requeridos bajo este Acuerdo, incluyendo bajo §D.2, deberán ser por escrito y, a menos que expresamente expresado en este Acuerdo, se entregarán en persona, por correo electrónico (y confirmado por correo), correo de primera clase, Fax (y confirmado por correo), correo registrado o certificado, o servicio de entrega a la otra Parte a su respectiva información de contacto que se expone a continuación. Todos los avisos son efectivos al recibir la notificación de la Parte. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su información de contacto a continuación facilitando un aviso por escrito a la otra parte.

Por FEN

Alicia Nuñez, Assistant Professor
Depto. Control de Gestión y Sistemas de Información
 Facultad de Economía y Negocios
 Universidad de Chile
 Diagonal Paraguay 257, Oficina 2004
 Santiago-Chile
 T: +56 22 978 3443
 F: N/A
anuñez@fen.uchile.cl

Por OSU:

Chunhuei Chi, Professor
 OSU College of Public Health and
 Human Sciences
 Oregon State University
 Miliam 13
 Corvallis, OR 97331
 T: +1 541-737-3836
 F: +1 541-737-6914
chunhuei.chi@oregonstate.edu

con copia a:
Mrs. Sthepanie Dazin
Nexo Internacional
Edificio Corporativo Z, 2° piso
Diagonal Paraguay 257
Santiago-Chile
T: +56 22 978 3949
F: N/A
sdazin@fen.uchile.cl

con copia a:
Contract Officer
Contract Services
Oregon State University
644 SW 13th Street
Corvallis, OR 97333-4238
T : (541) 737-4261 | F : (541) 737-2170
contract.services@oregonstate.edu


- 9) Ningún tercero beneficiario. OSU y FEN-UCH son las únicas Partes en este Acuerdo y las únicas autorizadas a hacer cumplir sus términos. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, tiene la intención de dar, o se interpretará para otorgar o proporcionar cualquier beneficio o derecho, ya sea directa, indirectamente o de otra manera, a terceros, a menos que tales terceros sean identificados individualmente por su nombre y expresamente descritos como beneficiarios previstos en los términos de este Acuerdo.
- 10) Resolución de disputas. Las Partes se consultarán entre sí y harán esfuerzos para resolver de manera amistosa y de buena fe las disputas y malentendidos que surjan en la administración de este Acuerdo.
- 11) Cumplimiento con las leyes aplicables. Cualquier servicio proporcionado en virtud de este Acuerdo por cualquiera de las Partes está sujeto a las políticas, procedimientos y requisitos legales de la Parte que proporciona los servicios. Las Partes acuerdan comprometerse solo en negocios legítimos y prácticas éticas en sus operaciones y no cometerán directa o indirectamente ningún acto que se considere como un acto u ofensa de práctica de corrupción por ninguna ley aplicable en todo el mundo, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos, 1977, según enmienda, y la ley anticorrupción chilena Ley de Responsabilidad Civil Corporativa (2009), según enmienda.
- 12) No discriminación. Las Partes suscriben una política de igualdad de oportunidades y no discriminarán por edad, color, discapacidad, identidad o expresión de género, información genética, estado civil, origen nacional, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. Las Partes trabajarán juntas de buena fe para permitir que cada Parte cumpla con sus propias obligaciones legales para satisfacer las necesidades de los Estudiantes de Intercambio discapacitados.
- 13) Divisibilidad de las disposiciones. Cualquier disposición de este Acuerdo que sea ilegal, nula o no ejecutable es ineficaz en la medida de tal ilegalidad, nulidad o inaplicabilidad sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes de este Acuerdo.
- 14) Contrapartes. Este Acuerdo se puede ejecutar en dos o más contrapartes, que están escritas en inglés y español. En la medida en que las contrapartes tengan el mismo significado y efecto, todas las contrapartes se considerarán un solo y mismo acuerdo.
- 15) Fuerza mayor. Ninguna de las Partes será responsable de las pérdidas derivadas de cualquier demora o interrupción del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo debido a actos de Dios, huelgas, cierres patronales, disturbios, actos de guerra, terrorismo, epidemias, incendios, condiciones climáticas severas, retrasos en los vuelos u otras causas fuera del control razonable de la parte afectada en el momento en que surjan tales causas.

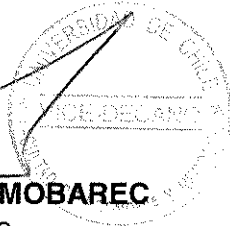
16) FUSIÓN. ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE EL ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES. NINGUNA RENUNCIA, CONSENTIMIENTO, MODIFICACIÓN O CAMBIO DE TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO DEBERÁ VINCULAR A CUALQUIERA DE LAS PARTES A MENOS QUE ESTÉN ESCRITAS Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES. TAL RENUNCIA, CONSENTIMIENTO, MODIFICACIÓN O CAMBIO SI SE EFECTÚA SÓLO EN LA INSTANCIA ESPECÍFICA Y PARA EL PROPÓSITO ESPECÍFICO. NO HAY ENTENDIMIENTOS, ACUERDOS O REPRESENTACIONES, ORALES O ESCRITOS, NO ESPECIFICADOS AQUÍ CON RESPECTO A ESTE ACUERDO.

RECONOCIMIENTO

LAS PARTES, a través de la firma a continuación de sus representantes autorizados, reconocen haber leído y comprendido este Acuerdo y aceptan estar sujetos a sus términos y condiciones. Ninguna de las partes gozará de ninguna ventaja sobre la otra por ser redactora de cualquiera de los idiomas del presente Acuerdo.


Anótese, comuníquese y regístrese.

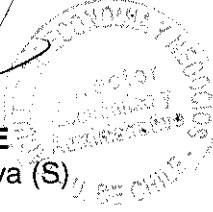

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano




JOSÉ DE GREGORIO
Decano




CARMEN GLORIA RIQUELME
Directora Económica y Administrativa (S)



HBH / GHA / IPC /

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacional FEN (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica

(190) 8/3/19
125/H

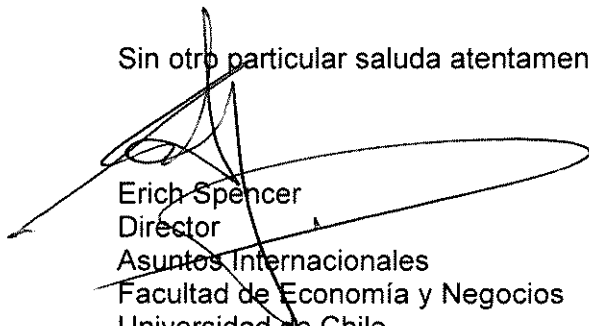
Santiago, Marzo 6 del 2019

Señor
José De Gregorio R.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, convenio con el College of Public Health and Human Sciences de la Oregon State University, Corvallis, Oregon, Estados Unidos, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo por llevar a cabo actividades de cooperación académica e intercambio estudiantil. La unidad responsable es el Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información y en donde la Profesora Alicia Nuñez está contemplada como instancia de contacto.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,



Erich Spencer
Director
Asuntos Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT
between
THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
and
OREGON STATE UNIVERSITY

THIS STUDENT EXCHANGE AGREEMENT (the "**Agreement**") is between THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile ("**FEN**") and OREGON STATE UNIVERSITY for its College of Public Health and Human Sciences, Corvallis, Oregon, U.S.A. ("**OSU**"). FEN and OSU are referred individually as a "Party" or collectively, as the "Parties."

STATEMENT OF PURPOSE

The purpose of this Agreement is to formalize a program for the exchange of students between FEN and OSU enrolled in public health and human services programs from which students may receive academic credit.

In consideration of the terms and conditions listed in this Agreement and for other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which is acknowledged, the Parties agree as follows:

I. DEFINITIONS

"**Exchange Program**" shall mean the program specifically described in this Agreement for the reciprocal exchange of students between the Parties, through the reciprocal remission of tuition, participating Exchange Students take classes at the Host Institution, but pay tuition and fees, and receive academic credit from their Home Institution. The Home Institution shall have sole responsibility for setting the tuition and fees for its Exchange Students receiving academic credit at the Home Institution under this Agreement.

"**Exchange Students**" shall mean students accepted by the Host Institution to participate in the Exchange Program under the terms and conditions of this Agreement.

"**Home Institution**" shall mean the university at which the student is originally enrolled and intends to graduate.

"**Host Institution**" shall mean the university at which the student is temporarily enrolled as a visiting, non-degree seeking student from the Home Institution.

"**FEN Students**" shall mean students for whom FEN is the Home Institution.

"**OSU Students**" shall mean students for whom OSU is the Home Institution.

"**Academic Year**" shall mean: (a) in the case of OSU, three (3) quarter terms (September through June) ending in the spring term; and (b) in the case of FEN, two (2) semesters: First Semester (March-July) and Second Semester (July-December).

II. EXCHANGE PROGRAM

1. Eligibility. The Home Institution in its sole discretion shall select which of its students are eligible to participate in the Exchange Program. Selected students shall meet the following eligibility criteria:
 - a. It is the intention of the Parties that, where reasonably possible, each Party will accept full-time students on approximate one-for-one basis from the other Party for undergraduate or graduate study during the Academic Year. Acceptance for participation on the Exchange Program does not constitute admission into any academic degree program at the Host Institution.

b. Exchange Students must meet any and all admission requirements for the Host Institution or, if the admission requirements for a specific program differ from the Host Institution's general admission requirements, the admission requirements for the specific program. the following guidelines apply to all Exchange Students:

- i. Exchange Students must have completed at least one year of undergraduate studies prior to commencing studies at the Host Institution; and
- ii. The Host Institution may impose language requirements or other admission requirements; and
- iii. The Host Institution reserves the right to exclude Exchange Student from restricted enrollment program.

2. Exchange Balance. The Parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of Exchange Students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five (5) year period.

Nevertheless, the maximum number of students to be exchanged at the Party will be four (4) annually. The specific number of Exchange Students during each semester or quarter term will be defined by mutual consent of the Parties on an annual basis.

3. Duration of Study. Generally, FEN Students will study at OSU for an Academic year and OSU Students will study at FEN for one or two semesters. Upon completion of the Academic Year or semester at the Host Institution, Exchange Students must return to the Home Institution. Study for additional terms at the Host Institution may be discussed and encouraged in appropriate circumstances, and both Parties must agree and approve the extension of stay, in writing, before study for additional quarter terms or semester(s) commences.

4. Exchange Students Rights, Privileges, and Responsibilities. While at the Host Institution, Exchange Students shall have all the rights and privileges enjoyed by other Host Institution students and will be expected to respect and follow the academic requirements, Host Institution's rules and regulations, policies and procedures, and the laws of the country.

5. Dismissal of Exchange Students. Any breach of Host Institution's rules and regulations, policies and procedures will be dealt in accordance with its disciplinary policies, including dismissal of Exchange Student from the Exchange Program. the Parties agree that, subject to the Host Institution obtaining prior written consent of the relevant Exchange Student, they will discuss any breach of the Host Institution's rules and regulations, policies and procedures before the Host Institution takes any action in respect of the Exchange Student's participation on the Exchange Program. The Parties acknowledge and agree that the Host Institution in its sole discretion may take any action against an Exchange Student, including dismissal.

III. APPLICATION

1. To be eligible for participation on the Exchange Program, students must complete all required application and registration requirements of the Host Institution. The Host Institution shall provide all relevant forms and information to the Home Institution well in advance of the application or within a reasonable time of Home Institution's request for such forms and information. The Host Institution will evaluate the applications to determine their acceptability for admission and will notify the Home Institution of the progress of said applications,

2. Students shall present their application to the international program coordinator, or other designated official, at their Home Institution. The international program coordinator of the Home Institution will send the applications and documents required by the Host Institution at least four (4) months before the beginning of the Exchange Program.

3. The Host Institution's international program coordinator will review the list of applicants recommended by the Home Institution and will notify the accepted students through their Home Institution's international program coordinator at least three (3) months before the beginning of the Exchange Program.

4. Host Institution shall admit Home Institution's applicants who meet all admission requirements and for whom there is an available student exchange placement. Host Institution in its sole discretion may decline admission to any student, applying the same admission criteria that apply to other students at the university. In the event the Host Institution rejects an applicant, the Home Institution can send additional applications. Exchange Students will continue as candidates for degree at their Home Institution.

5. **Registration.** Exchange Students may register to take courses or subject similar to those in their Home Institution's academic program. It is the responsibility of the Exchange Student to select the appropriate courses and subjects at the Host Institution with the approval of the Home Institution's advisor. Class availability may be limited by restrictions on required prerequisites, admission into a degree program, class size, or registration priority. Course placement is not guaranteed, but, where possible, the Host Institution shall work with its departments to enroll Exchange Students in courses that are required by the Home Institution to ensure student graduation.

IV. TUITION AND FEES

1. Exchange Students must pay tuition and fees, and process their registration at their Home Institution. Exchange Students must be registered as full-time students at their Home Institution. Home Institution shall have sole authority to set or waive the tuition and fees for the Exchange Students receiving academic credit at the Home Institution. The Host Institution shall not charge Exchange Students tuition to register for in-person, on-campus courses that are offered during the standard Academic Year. The Parties will exchange a list of waived tuition and any fees classifications, as well as a sample budget of student costs, no later than October 1 of the year preceding the student exchange placement.
2. Tuition for OSU's on-line, summer session, and OSU-Cascade campus courses are not waived under this Exchange Program.
3. **Personal Expenses.** All expenses not explicitly included in under Tuition and Fees section shall be the responsibility of the Exchange Student. This includes, but is not limited to the following: room and board, research materials, resource fees based on the choice of courses (such as lab fees), books, vacation expenses, stationary, local transportation, international and domestic travel, and all other costs. Each Host Institution, within a reasonable time, shall notify the Home Institution of additional costs that are likely to be incurred and are the responsibility of the Exchange Student.

V. PARTIES OBLIGATIONS

1. **Orientation.** Prior to the start of classes, the Host Institution shall provide an orientation session and materials to inform the Exchange Students of the Host Institution's policies covering matters of academic responsibility and discipline.
2. **Access to Facilities.** The Host Institution shall provide Exchange Students with access to its facilities including library, sports, student health clinic, and student union facilities and organizations as full members of the Host Institution.
3. **Advisor.** Each Host Institution will designate an individual to act as an advisor to the Exchange Students in academic and logistics matters.
4. **Emergency Services.** The Host Institution shall undertake to provide appropriate support services to Exchange Students consistent with the support services provided to the Party's general student population, including emergency services. The Host Institution shall maintain appropriate contact with the Home Institution during all emergency circumstances.
5. **Evaluation.** No special assessments or examination shall be set for Exchange Students who shall be evaluated on their courses or subjects in the same manner as other Host Institution students.
6. **Visa and Travel Requirements.** Exchange Students will be responsible for their own travel arrangements, including obtaining the necessary immigration, travel, police, and other clearance that may be required for them to enter the country of the Host Institution. The Host Institution shall use reasonable endeavors to assist the Exchange Students in obtaining the proper documentation.
7. **Accommodation.** The Host Institution is not responsible for arranging accommodations for Exchange Students and does not guarantee the availability of accommodation for Exchange Students. Exchange Students are responsible for their own accommodation arrangements, but the Host Institution will offer advice and information in securing housing during the Exchange Program.

VI. INSURANCE AND LIABILITY

1. Insurance.
 - a) Student Health Insurance. OSU requires non-resident international students to be covered by health insurance, which meets the U.S. Government visa requirements, State of Oregon requirements, and OSU requirements. Exchange Students whose personal medical coverage meets current requirements may waive the OSU International Student Insurance Plan. Exchange Students who do not submit a waiver, or whose medical coverage is not sufficient to meet the current requirements shall be automatically enrolled in the OSU International Student Insurance Plan at their expense. Exchange Students will be informed of the cost of this coverage prior to their departure. OSU Students are required to enroll in the OSU insurance program, including OSU's Travel Accident & Sickness Plan.
 - b) Institutional Liability Insurance. FEN and OSU shall, for the duration of this Agreement, maintain appropriate public liability insurance sufficient to meet all of their obligations and liabilities under this Agreement.
2. Limitation of Liability. Each Party shall be responsible only for the acts of its officers, agents, employees, and board members. Students shall not be considered employees or agents of OSU or FEN. All OSU Students are advised of the contents of this section.

VII. FACULTY EXCHANGE

1. Each Party may exchange a mutually agreed upon number of faculty members per year in order to complete the academic activities previously agreed upon. To this end, the Party exchanging the faculty member shall inform the other Party the year before faculty member is to carry out the academic activities at the Host Institution.
2. The Host Institution will provide the guest faculty with adequate office space, including secretarial support and basic office supplies agreed to in advance.
3. The Host Institution will pay no salary to the guest faculty, unless the parties previously agree otherwise.
4. Each Party will be able to invite faculty of the other Party to teach academic courses under conditions generally offered by the Host Institution.

VIII. GENERAL TERMS AND CONDITIONS

1. Term. This Agreement is effective as of the date of last signature and once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures, and shall remain in effect for a period of five (5) years, unless otherwise terminated. If the Parties mutually agree, the term of this Agreement may be extended for one additional five (5) year period. Such extension of the term shall not be valid unless made by written amendment to this Agreement and signed by authorized representatives of both Parties.
2. Termination. This Agreement may be terminated immediately by mutual written consent of the Parties; or by either Party at any time with six (6) months written notice to the non-terminating Party. Upon a Party's receipt of a notice of termination, the Parties shall, as much as is practicable, attempt to adjust any imbalance in Exchange Student numbers prior to the termination date with the Institution that has sent the greater number of Exchange Students provide sufficient exchange placements for Exchange Students of the other Institution in any remaining quarters or semesters in order to remedy the imbalance. Exchange Students actively participating in an academic term at the time of termination shall be allowed to continue their studies under the terms and conditions of this Agreement through the conclusion of that term.
3. Amendment. This Agreement may be amended or extended only by written agreement signed by each Party's authorized representatives.
4. Confidentiality of Student Records. Both Parties will ensure that they and their employees, officers, and agents comply with all privacy legislation, by which the Parties are bound, concerning the collection, security, access, data, quality, use and disclosure of personal information. In the case of OSU is the U.S. Family Educational Rights and Privacy Act ("FERPA"), and in the case of FEN is Chile's existing Personal Data Protection Law, Law No. 19,628 and Law No. 20,285 (collectively, "PDPL"). The Parties shall use any such received information solely for the purposes of this

Agreement. Neither Party shall further disclose such information, unless such disclosure is made consistent with FERPA and PDPL.

5. Transcripts. Provided Exchange Students have met all financial obligation to the Host Institution, the Host Institution will evaluate the academic performance of each Exchange Student according to its rules and standards. Subject to the Host Institution obtaining the written consent of an Exchange Student to the disclosure, the Host Institution will thereafter send the Home Institution an academic transcript showing grades received by the Exchange Student for all course/subjects completed during the Exchange Student's Academic Year, including those for which the Exchange Student did not receive a passing grade. The Home Institution in its sole discretion will decide on the application of achieved grades and credits from the Host Institution to the Exchange Student's degree program. The Parties' responsibility under this section, including the provision of services under this Agreement, are subject to all applicable privacy laws including, but not limited to FERPA and PDPL.
6. Independent Contractors. The relationship of the Parties shall be that of independent contractors and a Party shall not be deemed, nor hold itself out as being, a partner or agent of the other Party
7. Assignment. Either Party without the prior written consent of the other Party may not assign this Agreement.
8. Notices. All notices or communications required under this Agreement shall be in writing and, unless otherwise expressly set forth in this Agreement, shall be delivered in person, by email (and confirmed by mail), first class mail, fax (and confirmed by mail), registered or certified mail, or delivery service to the other Party at its respective contact information set forth below. All notices are effective upon receipt by the Party to be notified. Either Party may change its contact information below by providing written notice to the other.

9.

For FEN:

Name: Alicia Nuñez, Assistant Professor
Depto. Control de Gestión y Sistemas de Información
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Diagonal Paraguay 257, Oficina 2004
Santiago-Chile
T:+56 22 978 3443
anunez@fen.uchile.cl

with copy to:
Mrs. Stephanie Dazin
Nexo Internacional
Edificio Corporativo Z, 2° piso
Diagonal Paraguay 257
Santiago-Chile
T:+56 22 978 3949
sdazin@fen.uchile.cl

For OSU:

Chunhui Chi, Professor
OSU College of Public Health and Human Sciences
Oregon State University
Milam 13
Corvallis, OR 97331
T: +1 541-737-3836
F: +1 541-737-6914
chunhui.chi@oregonstate.edu

with copy to:
Contract Services
644 SW 13th Street
Corvallis, OR 97333-4238
T: (541) 737- 4261| F: (541) 737-2170
contract.services@oregonstate.edu

10. No Third Party Beneficiaries. OSU and FEN are the only Parties to this Agreement and the only ones entitled to enforce its terms. Nothing in this Agreement gives, is intended to give, or shall be construed to give or provide any benefit or right, whether directly, indirectly or otherwise, to third persons unless such third persons are individually identified by name herein and expressly described as intended beneficiaries of the terms of this Agreement.
11. Dispute Resolution. The Parties will consult with each other and make efforts to resolve amicably and in good faith dispute and misunderstandings that arise in the administration of this Agreement.
12. Compliance with Applicable Laws. Any services provided under this Agreement by either Party are subject to the policies, procedures, and legal requirements of the Party providing the services. The Parties agree to engage only in legitimate business and ethical practices in their operations and will not directly or indirectly commit any act which is deemed to be an act or offence of corruption practice by any applicable law worldwide, including the U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977, as amended, and Chile's Criminal Code and the Criminal Corporate Liability Law (2009), as amended.
13. Non-Discrimination. The Parties subscribe to a policy of equal opportunity and will not discriminate based on age, color, disability, gender identity or expression, genetic information, marital status, national origin, race, religion, sex, sexual

orientation, or veteran status. The Parties will work together in good faith to allow each Party to meet its own legal obligations for accommodating the needs of disabled Exchange Students.

- 14. Severability of Provisions. Any provision of this Agreement which is illegal, void or unenforceable is ineffective to the extent only of such illegality, voidness or unenforceability without invalidating any of the remaining provisions of this Agreement.
- 15. Counterparts. This Agreement may be executed in two or more counterparts, which are written in English and Spanish. In the event that terms of the counterparts do not have the same meaning or affect, the English language counterpart shall control. To the extent that the counterparts have the same meaning and affect, all counterparts shall be considered one and the same agreement.
- 16. Force Majeure. Neither Party shall be responsible nor liable for any losses arising out of any delay in or interruption of the performance of its obligations under this Agreement due to acts of God, strikes, lockouts, riots, acts of war, terrorism, epidemics, governmental regulations, fire, severe weather conditions, flight delays, or other causes beyond the reasonable control of the party so affected at the time such causes arise.
- 17. MERGER. THIS DOCUMENT CONSTITUTES THE ENTIRE AGREEMENT BETWEEN THE PARTIES. NO WAIVER, CONSENT, MODIFICATION, OR CHANGE OF TERMS OF THIS AGREEMENT SHALL BIND EITHER PARTY UNLESS IN WRITING AND SIGNED BY BOTH PARTIES. SUCH WAIVER, CONSENT, MODIFICATION, OR CHANGE IF MADE SHALL BE EFFECTIVE ONLY IN THE SPECIFIC INSTANCE AND FOR THE SPECIFIC PURPOSE GIVEN. THERE ARE NO UNDERSTANDINGS, AGREEMENT.

ACKNOWLEDGMENT

THE PARTIES, by the signature below of their authorized representatives, acknowledge having read and understood this Agreement and agree to be bound by its terms and conditions. Neither party shall be accorded any advantage over the other by reason of being the drafter of any of the language of this Agreement.

OREGON STATE UNIVERSITY
For its College of Public Health and Human Services

By: [Signature] 2/6/19 Date
Javier Nieto
Dean
College of Public Health and Human Services

By: [Signature] 1/25/19 Date
Kendra Sharp
Senior Advisor to the Provost for
International Affairs

By: [Signature] 1/24/19 Date
Jasmina Milic, JD
Contract Officer
Contract Services

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

By: [Signature] 4/1/19 Date
Dr. José De Gregorio
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
U. JURIDICA
Abogado
FEN. U. de Chile

By: [Signature] 3/6/19 Date
Dr. Erich Spencer
Director of International Affairs
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

ACUERDO DE PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ESTE ACUERDO rige entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile ("FEN") y OREGON STATE UNIVERSITY for its College of Public Health and Human Sciences, Corvallis, Oregon, U.S.A. ("OSU"), cada parte puede ser referida como una "Parte" o colectivamente como "las Partes."

DECLARACION DE PROPOSITO

El propósito de este Acuerdo es formalizar un programa para el intercambio de estudiantes inscritos en programas de salud pública y servicio humanos los cuales pueden recibir crédito académico.

En consideración a los términos y condiciones listados en este acuerdo y en virtud de otras igualmente buenas y valoradas, cuyo recibo y suficiencia sea reconocido, las Partes acuerdan lo siguiente:

I. DEFINICIONES

'Programa de Intercambio' se refiere al programa descrito específicamente en este Acuerdo para el intercambio recíproco de estudiantes entre las universidades, donde, mediante la remisión recíproca de la matrícula, los estudiantes participantes toman clases en la Institución Anfitriona, pero pagan arancel de estudios y reciben crédito académico de su Institución de Origen. La Institución de Origen tendrá la responsabilidad exclusiva de establecer la matrícula y el arancel de estudios de sus Estudiantes, quienes reciben crédito académico en la Institución de Origen según este Acuerdo.

'Estudiantes de Intercambio' o 'Estudiante(s)' se refiere a los estudiantes de la Institución de Origen que estudian en la Institución Anfitriona bajo los términos de este Acuerdo.

'Institución de Origen' significa la Universidad en la que el Estudiante está matriculado originalmente y del cual el Estudiante pretende graduarse.

'Institución Anfitriona' significa la Universidad en la cual el Estudiante está matriculado temporalmente como Estudiante de Intercambio.

'Estudiantes FEN' significa Estudiantes de Intercambio para quienes la FEN es la Institución de Origen.

'Estudiantes OSU' significa Estudiantes de Intercambio para quienes OSU es la Institución de Origen.

'Año Académico' significa a) en el caso de OSU, tres (3) cuartos (Septiembre hasta Junio) terminando en el "Spring Quarter"; en el caso de FEN dos (2) semestres: Primer semestre (Marzo-Julio) y el segundo semestre (Julio -Diciembre).

II. PROGRAMA DE INTERCAMBIO

1) Eligibilidad. La Institución de origen a su exclusivo criterio seleccionará cuáles de sus estudiantes son elegibles para participar en el Programa de intercambio. Los estudiantes seleccionados deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- i. Es la intención de las Partes que, cuando sea razonablemente posible, cada Parte acepte estudiantes de tiempo completo en una base aproximada de uno por uno de la otra Parte para estudios de pregrado o postgrado durante el Año Académico. La aceptación para participar en el Programa de Intercambio no constituye la admisión a ningún programa de grado académico en la Institución Anfitriona.
- ii. Los estudiantes de intercambio deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos de admisión para la institución anfitriona o, si los requisitos de admisión para un programa específico difieren de los requisitos de admisión general de la institución anfitriona, los requisitos de admisión para el programa específico. Las siguientes pautas se aplican a todos los estudiantes de intercambio:
 - a) Los estudiantes de intercambio deben haber completado al menos un año de estudios de pregrado antes de comenzar los estudios en la institución anfitriona;

- b) La institución anfitriona puede imponer requisitos de idioma u otros requisitos de admisión; y
 - c) La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante de intercambio de un programa de inscripción restringido.
- 2) Balance de Intercambio. Las Partes intercambiarán estudiantes de forma equitativa, de intercambio recíproco. El número de estudiantes de intercambio no necesariamente coincidirá cada año, pero debe ser similar al final del período acordado de cinco (5) años.

Sin embargo, la cantidad máxima de estudiantes por institución que podrá participar en el intercambio será de cuatro (4) por año. El número específico de estudiantes de intercambio durante cada semestre se definirá con el consentimiento mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

- 3) Duración del estudio. En general, los estudiantes de FEN estudiarán en OSU durante un año académico y los estudiantes de OSU estudiarán en FEN durante uno o dos semestres. Al finalizar el año académico o semestre (s) en la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución de origen. La extensión de la estadía en la Institución Anfitriona se puede discutir y alentar en las circunstancias apropiadas, y ambas Partes deben acordar y aprobar la extensión de la estadía, por escrito, antes de comenzar el estudio para periodos adicionales.
- 4) Derechos, privilegios y responsabilidades de los estudiantes de intercambio. Mientras estén en la Institución Anfitriona, los Estudiantes de Intercambio tendrán todos los derechos y privilegios disfrutados por otros estudiantes de la Institución Anfitriona y se espera que respeten y cumplan con los requisitos académicos, las normas y reglamentos de la Institución Anfitriona, las políticas y procedimientos y las leyes del país.
- 5) Despido de estudiantes. Cualquier incumplimiento de las normas y reglamentos, políticas y procedimientos de la Institución Anfitriona se tratará de acuerdo con sus políticas disciplinarias, incluido el despido del Estudiante del Programa de Intercambio. Las Partes acuerdan que, sujeto a que la Institución anfitriona obtenga el consentimiento previo por escrito del Estudiante de Intercambio pertinente, discutirán cualquier incumplimiento de las normas y reglamentos, políticas y procedimientos de la Institución Anfitriona antes de que la Institución anfitriona tome alguna medida con respecto a la Participación del Estudiante de Intercambio en el programa de intercambio. Las Partes reconocen y aceptan que la Institución anfitriona, a su entera discreción, puede tomar cualquier medida contra un Estudiante de Intercambio, incluido el despido.

III. POSTULACIÓN

- 1) Para ser elegible de participar en el Programa de Intercambio, los estudiantes deben completar todos los requisitos de solicitud y registro de la Institución Anfitriona. La Institución anfitriona deberá proporcionar todos los formularios e información relevantes a la Institución de origen mucho antes de la solicitud o dentro de un tiempo razonable a partir de la solicitud de la Institución de origen de dichos formularios e información. La Institución anfitriona evaluará la solicitud para determinar su aceptabilidad para la admisión y notificará a la Institución de origen sobre el progreso de dichas solicitudes.
- 2) Los estudiantes deberán presentar su solicitud al coordinador del programa internacional u otro funcionario designado en su institución de origen. El coordinador del programa internacional de la institución de origen enviará las solicitudes y los documentos requeridos por la institución anfitriona por lo menos cuatro (4) meses antes del comienzo del programa de intercambio.
- 3) El coordinador de la institución anfitriona revisará la lista de postulantes recomendados por la institución de origen y notificará a los estudiantes aceptados a través de su coordinador de institución de origen por lo menos tres (3) meses antes del comienzo del programa de intercambio.

*

- 4) La institución anfitriona admitirá a los postulantes de la institución de origen que cumplan con todos los requisitos de admisión y cuando hay una vacante disponible. La Institución anfitriona, a su exclusivo criterio, puede rechazar la admisión a cualquier estudiante, aplicando los mismos criterios de admisión que se aplican a otros estudiantes en la universidad. En caso de que la Institución anfitriona rechace a un postulante, la Institución de origen puede enviar solicitudes adicionales. Los estudiantes de intercambio continuarán como candidatos para el título en su institución de origen.
- 5) Registro. Los estudiantes de intercambio pueden registrarse para tomar cursos o materias similares a las del programa académico de su institución de origen. Es responsabilidad del estudiante de intercambio seleccionar los cursos y materias apropiados en la institución anfitriona con la aprobación del asesor de la institución de origen. La disponibilidad del curso puede estar limitada por restricciones en requisitos previos requeridos, admisión a un programa de grado, tamaño de la clase o prioridad de registro. La colocación en un curso no está garantizada, pero, cuando sea posible, la institución anfitriona trabajará con sus departamentos para inscribir a los estudiantes de intercambio en los cursos requeridos por la institución de origen para garantizar la graduación de los estudiantes.

IV. MATRICULA Y ARANCELES

- 1) Los estudiantes de intercambio deben pagar matrícula y aranceles, y registrarse en su institución de origen. El estudiante de intercambio debe estar registrado como estudiantes de tiempo completo en su institución de origen. La institución de origen tendrá la autoridad exclusiva para establecer o renunciar a la matrícula y los aranceles para los estudiantes de intercambio que reciban crédito académico en la institución de origen. La Institución anfitriona no cobrará a los estudiantes de intercambio la matrícula para inscribirse en cursos en persona, en el campus, que se ofrecen durante el año académico estándar. Las Partes intercambiarán una lista de matrículas exentas y cualquier clasificación de aranceles, así como también un presupuesto de los costos de vida de los estudiantes, a más tardar el 1 de octubre del año anterior al Periodo de Intercambio.
- 2) El arancel para los cursos de OSU online, en la sesión de verano y en el campus OSU-Cascade no se eliminan bajo este Programa de Intercambio.
- 3) Gastos personales. Todos los gastos que no estén explícitamente incluidos en la sección de Matrícula y Aranceles serán responsabilidad del Estudiante de Intercambio. Esto incluye, pero no se limita a, alojamiento y comida, materiales de investigación, gastos basados en la selección de cursos (como costos de laboratorio), libros, gastos de vacaciones, papelería, transporte local, viajes internacionales y nacionales y todos los demás costos. Cada Universidad Anfitriona informará oportunamente a la Universidad de Origen sobre los costos adicionales en que probablemente se incurran y que son responsabilidad del Estudiante de Intercambio.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1) Orientación. Antes del inicio de las clases, la Universidad Anfitriona proporcionará una sesión de orientación y materiales para informar a los Estudiantes sobre las políticas aplicables de la universidad que cubran temas de responsabilidad académica y disciplina.
- 2) Acceso a Instalaciones. La Universidad Anfitriona proporcionará a los Estudiantes acceso a sus instalaciones incluyendo biblioteca, deportes, clínica de salud estudiantil, e instalaciones y organizaciones estudiantiles como miembros de la Universidad Anfitriona.
- 3) Asesor. Cada institución anfitriona designará a un individuo para actuar como asesor de los estudiantes de intercambio en asuntos académicos y logísticos.
- 4) Servicios de emergencia. La Universidad Anfitriona se compromete a proporcionar servicios de apoyo apropiados a los Estudiantes de Intercambio consistentes con los servicios de apoyo proporcionados a la población general de estudiantes de la Parte, incluyendo los servicios de emergencia. Esto puede incluir, pero no está limitado a, contactar o coordinar asistencia médica, transporte a instalaciones

médicas, asistencia para obtener medicamentos o asistencia para coordinar la evacuación de emergencia si fuera necesario. La Universidad Anfitriona mantendrá un contacto apropiado con la Universidad de Origen durante todas las circunstancias de emergencia.

- 5) Evaluación. No se establecerán evaluaciones o exámenes especiales para los estudiantes de intercambio, quienes serán evaluados en sus cursos de la misma manera que otros estudiantes de la Institución Anfitriona.
- 6) Requisitos de visa y viaje. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios arreglos de viaje, incluida la obtención de los permisos necesarios de inmigración, viaje, policía y otros que puedan ser necesarios para ingresar al país de la institución anfitriona. La Institución anfitriona hará todos los esfuerzos razonables para ayudar a los estudiantes de intercambio a obtener la documentación adecuada.
- 7) Alojamiento. La Institución Anfitriona no es responsable de organizar el alojamiento de los Estudiantes de Intercambio y no garantiza la disponibilidad de alojamiento para los Estudiantes de Intercambio. Los estudiantes de intercambio son responsables de sus propios arreglos de alojamiento, pero la institución anfitriona ofrecerá asesoramiento e información para encontrar alojamiento durante el programa de intercambio.

VI. SEGURO Y RESPONSABILIDAD

- 1) Seguro.
 - a) Seguro de salud estudiantil. OSU requiere que los estudiantes internacionales no residentes estén cubiertos por un seguro de salud que cumpla con los requisitos de visa del gobierno de EEUU, los requisitos del Estado de Oregón y los requisitos de OSU. Los estudiantes de intercambio cuya cobertura médica personal cumpla con los requisitos actuales pueden renunciar al Plan de Seguro para Estudiantes Internacionales de OSU. Los estudiantes de intercambio que no presenten una exención, o cuya cobertura médica no sea suficiente para cumplir con los requisitos actuales, se inscribirán automáticamente en el plan OSU por su propia cuenta. Los estudiantes de intercambio serán informados del costo de esta cobertura antes de su partida. Los estudiantes de intercambio de OSU deben inscribirse en el programa de seguro de OSU, incluido el Plan de Accidentes de Viaje y Enfermedad de OSU.
 - b) Seguro de Responsabilidad Institucional. FEN-UCH y OSU deberán, durante la vigencia de este Acuerdo, mantener un seguro de responsabilidad civil adecuado y suficiente para cumplir con todas sus obligaciones y responsabilidades bajo este Acuerdo.
- 2) Limitación de responsabilidad. Cada Parte será responsable únicamente de los actos de sus funcionarios, agentes, empleados y miembros del directorio. Los estudiantes no serán considerados empleados o agentes de OSU o FEN-UCH. Se informa a todos los estudiantes de intercambio de OSU sobre el contenido de esta sección.

VII. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- 1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello, la Parte que intercambia al académico deberá informar de esto a la institución anfitriona el año anterior, antes de que se lleven a cabo las actividades académicas en la institución anfitriona.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.
- 3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VIII. TÉRMINOS GENERALES Y CONDICIONES

- 1) Plazo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución, y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años, a menos que se rescinda de otro modo. Si las Partes acuerdan mutuamente, el término de este Acuerdo puede ser extendido por un período adicional de cinco (5) años. Esta extensión de plazo no será válida a menos que se haga por enmienda escrita a este Acuerdo y firmada por representantes autorizados de ambas Partes.
- 2) Término. Este Acuerdo podrá ser rescindido inmediatamente con el consentimiento mutuo por escrito de las Partes; o por cualquiera de las Partes en cualquier momento, con un aviso por escrito de 180 días a la otra Parte. Una vez que una Parte reciba un aviso de terminación, las Partes intentarán, en la medida de lo posible, ajustar cualquier desequilibrio en los números de Estudiantes de Intercambio antes de la fecha de finalización, con la Institución que envió el mayor número de Estudiantes de Intercambio la que proporcionará suficientes vacantes de intercambio para estudiantes de intercambio de la otra institución en cualquier trimestre o semestre restante para remediar el desequilibrio. Los estudiantes de intercambio que participen activamente en un período académico en el momento de la terminación se les permitirá continuar sus estudios bajo los términos y condiciones de éste hasta el término.
- 3) Enmienda. Este Acuerdo puede enmendarse o extenderse solo mediante un acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de cada Parte.
- 4) Confidencialidad de los registros del estudiante. Ambas Partes se asegurarán de que ellos y sus empleados, funcionarios y agentes cumplan con toda la legislación de privacidad, por la cual las Partes están obligadas, con respecto a la recopilación, seguridad, acceso, datos, calidad, uso y divulgación de información personal. En el caso de OSU es la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos ("FERPA"), y en el caso de FEN es la Ley de Protección de Datos Personales de Chile, Ley No. 19,628 ("PDPL"). Las Partes utilizarán dicha información recibida únicamente para los propósitos de este Acuerdo. Ninguna de las Partes divulgará dicha información, a menos que tal divulgación sea consistente con FERPA y PDPL.
- 5) Certificados de notas. Siempre que los estudiantes de intercambio hayan cumplido con todas las obligaciones financieras con la institución anfitriona, la institución anfitriona evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo con sus reglas y estándares. Sujeto a que la Institución anfitriona obtenga el consentimiento por escrito de un Estudiante de Intercambio para la divulgación, la Institución anfitriona enviará a la Institución de origen una transcripción académica que muestre las calificaciones recibidas por el Estudiante de Intercambio para todos los cursos / materias completados durante el Año Académico de Intercambio de Estudiantes, incluyendo aquellos para los cuales el estudiante de intercambio no recibió una calificación aprobatoria. La Institución de origen, a su exclusivo criterio, decidirá sobre la aplicación de las calificaciones y los créditos obtenidos de la Institución anfitriona al Programa de Intercambio. La responsabilidad de las Partes en virtud de esta sección, incluida la prestación de servicios según este Acuerdo, está sujeta a todas las leyes de privacidad aplicables, incluidas, entre otras, FERPA y PDPL.
- 6) Contratistas independientes. La relación de las Partes será la de contratistas independientes y una Parte no se considerará como socio o agente de la otra Parte.
- 7) Asignación. El presente Acuerdo no podrá ser asignado por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

- 8) Avisos. Todos los avisos o comunicaciones requeridos bajo este Acuerdo, incluyendo bajo §D.2, deberán ser por escrito y, a menos que expresamente expresado en este Acuerdo, se entregarán en persona, por correo electrónico (y confirmado por correo), correo de primera clase, Fax (y confirmado por correo), correo registrado o certificado, o servicio de entrega a la otra Parte a su respectiva información de contacto que se expone a continuación. Todos los avisos son efectivos al recibir la notificación de la Parte. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su información de contacto a continuación facilitando un aviso por escrito a la otra parte.

Por FEN:

Alicia Nuñez, Assistant Professor
Depto. Control de Gestión y Sistemas de Información
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Diagonal Paraguay 257, Oficina 2004
Santiago-Chile
T: +56 22 978 3443
F: N/A
anunez@fen.uchile.cl

con copia a :
Mrs. Stephanie Dazin
Nexo Internacional
Edificio Corporativo Z, 2° piso
Diagonal Paraguay 257
Santiago-Chile
T: +56 22 978 3949
F: N/A
sdazin@fen.uchile.cl

Por OSU:

Chunhuei Chi, Professor
OSU College of Public Health and Human Sciences
Oregon State University
Milam 13
Corvallis, OR 97331
T: +1 541-737-3836
F: +1 541-737-6914
chunhuei.chi@oregonstate.edu

con copia a :
Contract Officer
Contract Services
Oregon State University
644 SW 13th Street
Corvallis, OR 97333-4238
T: (541) 737- 4261 | F: (541) 737-2170
contract.services@oregonstate.edu


- 9) Ningún tercero beneficiario. OSU y FEN-UCH son las únicas Partes en este Acuerdo y las únicas autorizadas a hacer cumplir sus términos. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, tiene la intención de dar, o se interpretará para otorgar o proporcionar cualquier beneficio o derecho, ya sea directa, indirectamente o de otra manera, a terceros, a menos que tales terceros sean identificados individualmente por su nombre y expresamente descritos como beneficiarios previstos en los términos de este Acuerdo.
- 10) Resolución de disputas. Las Partes se consultarán entre sí y harán esfuerzos para resolver de manera amistosa y de buena fe las disputas y malentendidos que surjan en la administración de este Acuerdo.
- 11) Cumplimiento con las leyes aplicables. Cualquier servicio proporcionado en virtud de este Acuerdo por cualquiera de las Partes está sujeto a las políticas, procedimientos y requisitos legales de la Parte que proporciona los servicios. Las Partes acuerdan comprometerse solo en negocios legítimos y prácticas éticas en sus operaciones y no cometerán directa o indirectamente ningún acto que se considere como un acto u ofensa de práctica de corrupción por ninguna ley aplicable en todo el mundo, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos, 1977, según enmienda, y la ley anticorrupción chilena Ley de Responsabilidad Civil Corporativa (2009), según enmienda.
- 12) No discriminación. Las Partes suscriben una política de igualdad de oportunidades y no discriminarán por edad, color, discapacidad, identidad o expresión de género, información genética, estado civil, origen nacional, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. Las Partes trabajarán juntas de buena fe para permitir que cada Parte cumpla con sus propias obligaciones legales para satisfacer las necesidades de los Estudiantes de Intercambio discapacitados.
- 13) Divisibilidad de las disposiciones. Cualquier disposición de este Acuerdo que sea ilegal, nula o no ejecutable es ineficaz en la medida de tal ilegalidad, nulidad o inaplicabilidad sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes de este Acuerdo.

- 14) Contrapartes. Este Acuerdo se puede ejecutar en dos o más contrapartes, que están escritas en inglés y español. En la medida en que las contrapartes tengan el mismo significado y efecto, todas las contrapartes se considerarán un solo y mismo acuerdo.
- 15) Fuerza mayor. Ninguna de las Partes será responsable de las pérdidas derivadas de cualquier demora o interrupción del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo debido a actos de Dios, huelgas, cierres patronales, disturbios, actos de guerra, terrorismo, epidemias, incendios, condiciones climáticas severas, retrasos en los vuelos u otras causas fuera del control razonable de la parte afectada en el momento en que surjan tales causas.
- 16) FUSIÓN. ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE EL ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES. NINGUNA RENUNCIA, CONSENTIMIENTO, MODIFICACIÓN O CAMBIO DE TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO DEBERÁ VINCULAR A CUALQUIERA DE LAS PARTES A MENOS QUE ESTÉN ESCRITAS Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES. TAL RENUNCIA, CONSENTIMIENTO, MODIFICACIÓN O CAMBIO SI SE EFECTÚA SÓLO EN LA INSTANCIA ESPECÍFICA Y PARA EL PROPÓSITO ESPECÍFICO. NO HAY ENTENDIMIENTOS, ACUERDOS O REPRESENTACIONES, ORALES O ESCRITOS, NO ESPECIFICADOS AQUÍ CON RESPECTO A ESTE ACUERDO.

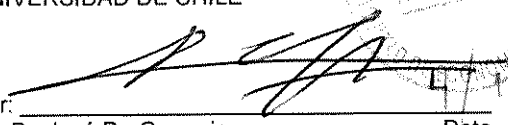
RECONOCIMIENTO

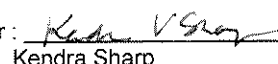
LAS PARTES, a continuación, a través de la firma de sus representantes autorizados, reconocen haber leído y comprendido este Acuerdo y aceptan estar sujetos a sus términos y condiciones. Ninguna de las partes gozará de ninguna ventaja sobre la otra por ser redactora de cualquiera de los idiomas del presente Acuerdo.

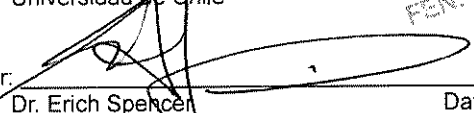
POR LA OREGON STATE UNIVERSITY
Por su College of Public Health and Human Services

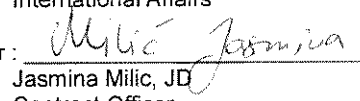
Por:  2/6/19 Date
Javier Nieto
Dean
College of Public Health and Human Services

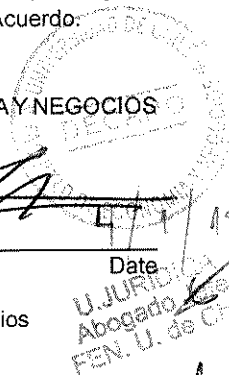
POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Por:  4/1/19 Date
Dr. José De Gregorio
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Por:  1/29/19 Date
Kendra Sharp
Senior Advisor to the Provost for International Affairs

Por:  3/6/19 Date
Dr. Erich Spencer
Director of International Affairs
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Por:  1/24/19 Date
Jasmina Milic, JD
Contract Officer
Contract Services



U. JURIDICA
Abogado
FEN. U. de Chile